



Murcia, a uno de abril de dos mil catorce.

Expte. 9/2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, Don Miguel Ángel Pereiro Amil, con D.N.I. nº 33.511.814-D, que actúa como representante de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, CIF G-73038457, con domicilio social en Avda. Ciudad de Almería nº 10, según escritura de fecha 20 de diciembre de 2005, otorgada ante el Notario D. Agustín Navarro Núñez del Ilustre Colegio de Murcia, y nº 7.377 de su protocolo, y bastantada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para la contratación de **“CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO QUE DEBE REGIR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL “LAS MORERAS” PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPEÚTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO”**, fue dada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 21 de octubre de 2013, con un presupuesto inicial de 3.638.393.-euros (IVA incluido), para un periodo de un año.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2013.

4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 14 de marzo de 2014, a favor de la **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL** por el precio total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (3.274.050,00 €)** EXENTO DE IVA, mediante resolución motivada del órgano de contratación.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto de este contrato la contratación del “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO QUE DEBE REGIR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO EDUCATIVO JUVENIL “LAS MORERAS” PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPEÚTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO”, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la presente contratación.

SEGUNDA.- El adjudicatario “**FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.**”, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

TERCERA.- El precio total del contrato es de 3.274.050,00 €, Exentos de I.V.A. a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia a través de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante pagos por mensualidades vencidas previa presentación de la factura debidamente conformada por el Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, en las que se detalle la prestación efectivamente realizada, en base al número de plazas/día ocupadas durante el mes correspondiente.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN AÑO**, contados desde el 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015, financiándose de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (Exento de IVA) €	PARTIDA	PROYECTO
2014	2.466.750,00	11.04.00.313Q.260.00	39787
2015	807.300,00		

La revisión de precios tendrá lugar siempre que se cumplan los requisitos del art. 89 TRLCSP.

Fórmula o índice: IPC del año natural inmediatamente anterior al periodo que se revisa. En todo caso la revisión no puede superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

Este contrato podrá ser prorrogado, hasta un plazo máximo de 8 años por anualidades naturales, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización..

CUARTA.- La garantía definitiva en cuantía de **165.381,50 €** establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, se articuló mediante aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con nº de registro CARM/2014/1000000353.

QUINTA.- No se establece un plazo de garantía, dada la naturaleza del contrato.



SEXTA.- Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

SEPTIMA.- La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 con la excepción de las previstas en las letras d) y e) y las contempladas en el artículo 286 del TRLCSP así como las previstas en el apartado 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente contratación, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 288 del referido texto legal.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. del día 16 de noviembre de 2.011), así como al Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA	EL CONTRATISTA
<p>Consejería de Presidencia Región de Murcia Manuel Campos Sánchez Consejero</p>	<p>Fundación PLIEGOS C.V.F.: 0-73031457 Miguel Ángel Pereiro Amil.</p>